



Resolución Ministerial

VISTOS:

Con Oficio N° 3613/OPRE/Y/7/b de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú; el Oficio N° 01783-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0248-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 01041-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el mismo que incluye los recursos presupuestarios del Pliego 026: Ministerio de Defensa; por lo cual, a través de la Resolución Ministerial N° 1541-2023-DE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024 del Pliego 026, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14. del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y

financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establece que el monto a transferir durante Año Fiscal 2024, para la aplicación de las transferencias financieras a las que hace referencia el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, corresponde únicamente al cinco décimas por ciento (0.5%) del valor mínimo entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto programado de ejecución para el año fiscal de acuerdo con el registro del Formato 12-B de la inversión materia de la transferencia. Los recursos transferidos mediante transferencias financieras son utilizados, exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; precisando que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes;

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la citada Directiva, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital y a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión “6000053. CONTROL CONCURRENTE”, en la Finalidad “0348747. CONTROL CONCURRENTE” y en la Específica del Gasto “2.4.2.3.1.1.A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL”;

Que, mediante Oficio N° 001621-2023-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicita una transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General por el importe de S/ 108 172 675,00 (CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) para el control concurrente de las inversiones priorizadas por la Contraloría General de la República, en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente; en cuyo anexo se determina -para el Ejército del Perú- el importe de S/ 32 924 024,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) que corresponde a siete (07) inversiones;

Que, a través del Oficio N° 3613/OPRE/Y/7/b el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú solicita se gestione la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones del control concurrente correspondiente a cuatro (04) inversiones, por el monto de S/ 1 331 713,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL Y SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 01783-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 00248-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en el que se emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 1 331 713,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL Y SETECIENTOS TRECE Y 00/100), para financiar el control concurrente de cuatro (04) inversiones citadas en el considerando precedente, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358; por cuanto se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 026: M. de Defensa, Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 01041-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación, vía resolución ministerial, de la transferencia financiera antes descrita, conforme a los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; Decreto de Urgencia N° 006-2024; Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de recursos para la Defensa, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 026: M. de Defensa, hasta por la suma de S/ 1 331 713,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL Y SETECIENTOS TRECE Y 00/100) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones del control concurrente de cuatro (04) inversiones de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Limitaciones sobre el uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Monitoreo y seguimiento

Copia de la presente Resolución Ministerial, y su Anexo, se remiten al responsable de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano para que efectúe las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministerio de Defensa